GOBERNACIÓN DE
CAAZAPÁ

Nota GC N° 29 /2023

Caazapá, 30 de agosto de 2023

Señor
DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Ref.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Escolares del Departamento de Caazapá - Plurianual 2023 – 2024 – ID 426265

Me dirijo a Usted, a fin de manifestar en carácter de DECLARACIÓN JURADA que en el marco de la Ley N° 5210/2014 de Alimentación Escolar y Control Sanitario, la Resolución DNCP N° 3893/20 en su artículo 3° que reza: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud

Manifestamos que se ha procedido a la suscripción del contrato resultante de la adjudicación realizada en el marco del llamado de referencia, con antelación al cumplimiento de plazo de interposición **de protestas**, debido a la **IMPERIOSA URGENCIA** de contar con dicha provisión, en razón a la extrema necesidad de efectuar la provisión del Almuerzo Escolar, objeto del presente proceso licitatorio.

Que, en virtud a la importancia del proyecto de alimentación escolar, el cual representa un interés superior por tratarse de un segmento delicado en relación a la nutrición de los niños y niñas de la comunidad, y en virtud a que el ciclo escolar 2023 se encuentra sumamente avanzado y que cualquier evento que representare una dilación innecesaria al proceso licitatorio para lograr el objetivo y la necesidad planteada, es responsabilidad de la máxima autoridad la concreción de los contratos respectivos para que en la brevedad se puedan suministrar los bienes para cumplir con el Programa de Alimentación Escolar establecido por esta Convocante y el cronograma planteado y autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencias según Nota DGBE N°472/2023.

Recordamos que la misma beneficia a una población escolar constituida por 206 (doscientos seis) instituciones educativas y 16.424 (dieciséis mil cuatrocientos veinticuatro) alumnos del Departamento de Caazapá.

Por tanto, solicitamos la difusión del contrato suscripto y la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Sin otro particular y en el convencimiento de contar con su anuencia, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente

GOBIERNO DPTAL DE CAAZAPA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GABINETE

Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador